



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°675/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 07
Secretaría de Salud.....	Pág. 12
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 17
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 23
Contratos	Pág. 30



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0510- 30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.317 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°2/2026;

Que, de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos (\$264.375,87) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;



B.O.M. N°675/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos (\$264.375,87) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.2/2026 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0511—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0430/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SCARANO MEGAN, a partir del 30 de marzo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;



B.O.M. N°675/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 30 de marzo de 2026, a la agente SCARANO MEGAN (M.I. N° 43.018.981 Legajo Personal N° 3648), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0512–30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0412/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CASSO ANTONELLA BELEN a partir del 17 de marzo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo dentro del área de Tesorería Municipal;



B.O.M. N°675/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 17 de marzo de 2026 a la agente CASSO ANTONELLA BELEN (M.I. N° 36.735.449 Legajo Personal N° 3859), quien se desempeña como personal administrativo dentro del Tesorería Municipal.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°675/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0516- 30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1294/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma ARECO SEMILLAS S.A C.U.I.T N° 30-71098172-4 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “OFICINA COMERCIAL DE VENTA DE INSUMOS PARA EL AGRO (VENTA DE AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES)”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto presente, habilitación provincial de Asuntos Agrarios como Expendedora de Agroquímicos, Fertilizantes y Semillas de acuerdo a lo informado por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 98 por lo que corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°675/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de marzo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “OFICINA COMERCIAL DE VENTA DE INSUMOS PARA EL AGRO (VENTA DE AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES)” propiedad de la firma ARECO SEMILLAS S.A C.U.I.T N° 30-71098172-4 con domicilio comercial en Ruta N° 8 km, 110,100 con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 14; Parcela: 1 K** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma ARECO SEMILLAS S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0517- 30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0295/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ELIAS IVAN VERA - C.U.I.T. N° 20-39289050-6 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.



B.O.M. N°675/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 31 de marzo de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Maxikiosco V y V”) propiedad del Sr. ELIAS IVAN, VERA - C.U.I.T. N° 20-39289050-6, con domicilio comercial en calle Belgrano N° 681, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 84; Parcela: 6 A de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ELIAS IVAN, VERA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0518– 30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0380/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°675/2026

Que la Sra. MARIA DE LOS ANGELES, DI CARLO - C.U.I.T. N° 27-20295266-1 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “DESPENSA FRUTERIA, VERDULERIA Y ROTISERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de marzo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “DESPENSA FRUTERIA, VERDULERIA Y ROTISERIA” (Nombre de fantasía: “La Boutique de Pinina”), propiedad de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES, DI CARLO - C.U.I.T. N° 27-20295266-1 con domicilio comercial en calle Guido N° 713, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6 Manzana: 6 AA; Parcela: 6 B** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES, DI CARLO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°675/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Salud

Decreto N°0506– 30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0445/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente OCANTO MARINA LETICIA se desempeña como Personal Profesional Bioquímico bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 14 de mayo de 2026;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°675/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 30 de abril de 2026 y hasta el 27 de agosto de 2026 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente OCANTO MARINA LETICIA (M.I. N° 32.924.121 Legajo Personal N° 3471), quien se desempeña como Personal Profesional dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0507–30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0467/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se solicita se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que percibe la agente GADAN VANINA VANESA en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la misma fue otorgada mediante Decreto N° 1863/25 con fecha 27 de noviembre de 2025;

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica a fs. dos (2), a que la agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°675/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a partir del 13 de abril de 2026, la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 1863/25, a la agente GADAN VANINA VANESA (M.I. 36.902.684, Legajo Personal N° 3581) por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0508—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0451/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente BELOCI MARIA GRACIELA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 6 de abril de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal de servicios y maestranza dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo



B.O.M. N°675/2026

exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 6 de abril de 2026 y hasta el 6 de julio de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente BELOCI MARIA GRACIELA (M.I N° 17.279.376 Legajo Personal N° 2274), quien se desempeña como personal de servicios y maestranza dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0509—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0472/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CACERES BRISA ESTEFANIA a partir del 16 de marzo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



B.O.M. N°675/2026

Que, el mismo se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 16 de marzo de 2026, a la agente CACERES BRISA ESTEFANIA (M.I. N° 43.186.789 Legajo Personal N° 3926), quien se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°675/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0346—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo 4102-0171/26 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Ejercicio 2026 establece el arancel correspondiente a la prestación del servicio educativo en los Jardines Maternales Municipales;

Que el artículo 274 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/25 autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar becas de hasta el cien por ciento (100%), previa evaluación e informe por parte del profesional de trabajo social de cada una de las Instituciones Educativas;

Que la Secretaría de Educación y Deportes ha recepcionado solicitudes de becas por parte de familias cuyos hijos asisten a dichos establecimientos;

Que las solicitudes presentadas han sido evaluadas mediante entrevistas y/o visitas domiciliarias realizadas por profesionales competentes del área social, elaborándose los correspondientes informes socioeconómicos;

Que de dichos informes surge la necesidad de otorgar becas totales y/o parciales a determinadas familias;

Que el Municipio garantiza el derecho a la educación desde la primera infancia, promoviendo el acceso, la permanencia y el desarrollo integral de los niños;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°675/2026

ARTÍCULO 1º: Otórguese una beca sobre el arancel correspondiente a los Jardines Maternales Municipales a favor de las familias consignadas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los valores allí establecidos.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que, en caso de producirse incrementos en el valor del arancel, el descuento porcentual establecido en el ANEXO I del presente Decreto se aplicará sobre el nuevo monto resultante.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente deberá imputarse, dentro del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 2026:

Jurisdicción: [1110150000](#) Unidad Intendente.

Categoría Programática: 01.00.00 Administración del Departamento Ejecutivo.

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Partida Presupuestaria: 5.1.4.0 – Ayuda a personas.

ARTÍCULO 4º: Establézcase que la beca otorgada se aplicará desde el mes de marzo a diciembre de 2026 inclusive, pudiendo ser revisado en caso de modificación de la situación socioeconómica declarada.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca.

ANEXO I



- **JARDÍN MATERNAL ARROZ CON LECHE**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
WARIDEL, MARTIN EZEQUIEL	37.859.309	50%	25.000
BALMACEDA, FRANCISCO	48.790.069	100%	50.000
GALLEGOS, AGUSTINA	43.454.309	100%	50.000
CORIA, CAROLINA VANESA	31.456.254	50%	25.000
SANCHEZ, JOSE EZEQUIEL	35.051.312	100%	50.000
IDIART, SERGIO ANDRES	28.138.325	50%	25.000
DOMINGUEZ, JOSE LORENZO	33.173.979	100%	50.000
PUEBLA, FIAMMA CLARIBEL	46.348.025	100%	50.000
AGUIAR, MAXIMILIANO DANIEL	31.772.528	100%	50.000
D´OVIDIO YESICA MAILEN	39.289.059	100%	50.000
BASILE, ALEJANDRO ERNESTO MATIAS	29.981.864	50%	25.000
VIGIL, JOHANNA	36.386.835	50%	25.000
CALLEGARI, FACUNDO FABIAN	41.538.417	100%	50.000
VARAS GOMEZ, VIOLETA KATARINY	94.967.404	100%	50.000
AQUINO, JOSE LUIS	37.859.271	50%	25.000
LAVALLE, VICTORIA LUJAN	38.324.902	50%	25.000
KONITZ, KEVIN GUALDEMAR	43.248.103	100%	50.000



B.O.M. N°675/2026

- **JARDÍN MATERNAL EL DUENDE AZUL**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
OJEDA, MARIEL	31.228.589	50%	25.000
ARANDA, MARIA GISELA	28.758.206	100%	50.000
CASTEX, ABRIL	44.929.822	100%	50.000
JAIMES, GERARDO RAUL	31.377.282	100%	50.000
VIGIL, VICTORIA CATALINA	35.330.533	50%	25.000
PUNTE, SABINA	36.386.801	100%	50.000
SOLIS, JUAN PABLO	28.943.843	50%	25.000
DI SANTO, DAIANA	41.385.411	100%	50.000
ZAPATA, CELESTE	43.980.598	100%	50.000
FANTI, MARIA ANTONELLA	35.405.344	50%	25.000
TATTA, AYELEN	42.398.573	100%	50.000

- **JARDÍN MATERNAL GARABATO**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
URQUIZA, FRANCISCO	41.545.547	100%	50.000
URQUIZA, FRANCISCO	41.545.547	100%	50.000
VEGA CABRERA, EULALIO	95.703.324	100%	50.000
CASAS, LUIS ORLANDO	31.061.996	50%	25.000
FERNANDEZ, HECTOR JAVIER	34.742.611	100%	50.000
GAUTE HERNAN	47.023.124	100%	50.000
OCAMPO EZEQUIEL	41.842.579	100%	50.000
COPPA MARIA VALENTINA	34.092.481	100%	50.000
MONTERO GASTON ESTEBAN	39.875.932	100%	50.000
SABATINI, LUCAS	32.467.998	100%	50.000



- **JARDÍN MATERNAL MANITAS TRAVIESAS**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
DUARTE JIMENEZ, LORENA	95.315.831	50%	25.000
MENDOZA, AGUSTINA	44.929.832	100%	50.000

- **JARDÍN MATERNAL BURBUJITAS**

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
PORTILLO JAQUET CYNTHIA	95.731.274	100%	50.000
GONZALEZ, DAIANA	40.225.213	100%	50.000
JUAREZ CELESTE	49.597.433	100%	50.000
GOTLIBAS PABLO	44.508.849	100%	50.000
GARAY, MARILIN	40.634.925	100%	50.000
PEREZ CAROLINA	29.316.826	100%	50.000
CHAVEZ, ROCIO	38.302.884	100%	50.000
PEREZ ANTONELA	41.545.601	100%	50.000
CINICOLA, MARIANA	37.859.346	100%	50.000
SANABRIA, NANCY	94.848.875	100%	50.000
PEREIRA MARINA	41.281.151	100%	50.000
MIA NICOLE ONZARI	44.560.570	100%	50.000
ZÁRATE IBARRA MARÍANELA SOLEDAD	43.018.954	100%	50.000
SOTO TORRES ATILIA APARECIDA	96.191.956	100%	50.000
GUTIERREZ, SABINA	36.869.900	100%	50.000



B.O.M. N°675/2026

- JARDÍN MATERNAL INT. R. SORCHILLI

NOMBRE DE PADRE/MADRE O TUTOR	DNI DEL PADRE/MADRE O TUTOR	PORCENTAJE DE BECA	MONTO EN PESOS
BAZAN, CAMILA	41.805.510	100%	50.000
VERA, ROSA	31.967.533	100%	50.000
ARANDA, ANALIA	35.312.782	100%	50.000
CABRERA, CELESTE	95.745.039	100%	50.000
FERNANDEZ, CAMILA	41.953.415	100%	50.000
BARRETO, ALEJANDRA	39.827.956	100%	50.000
CASTRO, TAMARA	41.573.799	100%	50.000
PIÑERO, MALENA	46.101.981	100%	50.000
PALACIO, ROXANA	35.699.873	100%	50.000
PRINGLES, LORENA	40.225.333	100%	50.000
ALEGRE, MAGALI	46.459.719	100%	50.000
RODRIGUEZ, MARIANA	34.762.244	50%	25.000
ALVAREZ, ROMINA	39.827.946	100%	50.000
CHURRUARIN, LEONELA	44.426.301	100%	50.000
BAEZ, VERONICA	38.588.414	100%	50.000
GIMENEZ, AURELIA	32.105.081	100%	50.000

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca.



B.O.M. N°675/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0472 – 21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1110/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 02/2026 relativo a la obra “Ejecución de Red de agua y Cloacas Programa Habitar 11”;

Que, es necesario llevar a cabo la ejecución de la obra de Red de agua y Cloaca correspondiente al Programa Habitar 11 en el predio delimitado por las calles De los Lima, Bolivar, Soldado Argentino, Arellano, De los Begaries y Zapiola de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.05 se encuentra el cómputo y presupuesto oficial que asciende a la suma total de pesos ciento cincuenta millones ciento quince mil (\$ 150.115.000,00);

Que, la Dirección de Hábitat dependiente de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas agrega la solicitud de pedido y la Memoria Técnica;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Publicas en la categoría programática 19.95.00 Programa de Acceso al Suelo Urbanizado y Obras de Infraestructura en Loteos, se encuentra disponible la partida 4.2.2.0 para la ejecución de red de agua y cloacas – Programa Habitar 11;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°675/2026

ARTÍCULO 1°. Llámese a Licitación Pública N° 02/2026, para el día 19 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la obra “Ejecución de Red de agua y cloacas - Programa Habitar 11”.

ARTICULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Técnica” para el llamado a Licitación Pública N° 02/2026 para el llamado a licitación Publica N.º 02/2026 para la obra “Ejecución de Red de agua y Cloacas Programa Habitar 11”.

ARTICULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 19 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0513—³⁰ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0503/26,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°675/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y cesión de calle, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el predio propiedad de Sara Haydee Fuaz, identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.12, Pc.4d, ubicado en calle Los Ceibos, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.2 obra el plano de mensura y cesión de calle con la propuesta firmada por la agrimensora Vivian Valeria Sabugal;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.4 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.5 la Dirección de Hábitat informa que dicho trámite se realiza en el marco del Programa Habitar 1, a los efectos de dar continuidad a la calle Los Ceibos para poder realizar el trámite de mensura y división del Loteo Irigoyen en el inmueble designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.12, Pc.6a;

Que, a fs.9 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y cesión de calle, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el predio propiedad de Sara Haydee Fuaz, identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.12, Pc.4d, ubicado en calle Los Ceibos, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°675/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0514—³⁰ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0504/26,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y cesión de calle, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el predio propiedad de Sara Haydee Fuaz, identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.12, Pc.4e, ubicado en calle Los Ceibos, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.2 obra el plano de mensura y cesión de calle con la propuesta firmada por la agrimensora Vivian Valeria Sabugal;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.4 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.5 la Dirección de Hábitat informa que dicho trámite se realiza en el marco del Programa Habitar 1, a los efectos de dar continuidad a la calle Los Ceibos para poder realizar el trámite de mensura y división del Loteo Irigoyen en el inmueble designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.12, Pc.6a;

Que, a fs.9 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N°675/2026

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y cesión de calle, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el predio propiedad de Sara Haydee Fuaz, identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.12, Pc.4e, ubicado en calle Los Ceibos, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0515—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0690-G/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Gabojuan S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Secc.E, Qta.10, Pc.1, ubicado en calle existente, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.2 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando:

Obras y Forma de Ejecución:

Etapa 1: *Sobre las calles existentes se realizará el tendido de la red eléctrica domiciliaria con frente al predio a subdividir.*

Etapa 2: *Se colocarán biodigestores en las parcelas al momento de construir.*

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.8-12;



B.O.M. N°675/2026

Que, a fs.13 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°322509 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.17;

Que, a fs.24-25 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.26 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.28 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, se han regularizado las construcciones existentes en el inmueble de acuerdo a lo informado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs.32;

Que, a fs.33 obra libre deuda emitido por Sanear;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Gabojuan S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Secc.E, Qta.10, Pc.1, ubicado en calle existente, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, según se detalla a continuación:

Obras y Forma de Ejecución:

Etapa 1: Sobre las calles existentes se realizará el tendido de la red eléctrica domiciliaria con frente al predio a subdividir.

Etapa 2: Se colocarán biodigestores en las parcelas al momento de construir.



B.O.M. N°675/2026

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Contratos

- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intenente Interino Miguel Amadeo, y por otr lado C & C Copier S.R.L, quien cede en porestamo dos (02) equipos multifunción (01) copiadora/impresora/scaner marca Ricoh MP 2554y una Ricoh 4000 para ser instalada en el área de adminitracion y facturacionn del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0029/2017*
Duracion: a partir de 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intenente Interino Miguel Amadeo, y por otr lado C & C Copier S.R.L, quien cede en alquiler tres (03) equipos fotocopiadores para las diferentes dependencias municipales, según detalle de Expediente N°4102-0750/2020*
Duracion: a partir de 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intenente Interino Miguel Amadeo, y por otr lado C & C Copier S.R.L, quien cede en porestamo un (01) equipo marca Ricoh Aficio modelo MP 301 para ser ubicada en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020*
Duracion: a partir de 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intenente Interino Miguel Amadeo, y por otr lado C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) copiadora/impresora de red tipo Ricoh 4000 para el Consejo Deliberante, según detalle de Expediente N°4102-0126/2021*
Duracion: a partir de 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intenente Interino Miguel Amadeo, y por otr lado C & C Copier S.R.L, quien cede en porestamo un (01) equipo marca Ricoh modelo PM 301 para ser ubicada en la Oficina de Registro y Boletin Oficial, según detalle de Expediente N°4102-0108/2021*
Duracion: a partir de 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----